

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

6. CONTRATOS

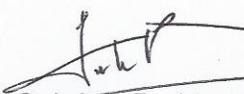
CONTRATOS PARA ADQUIRIR Y BRINDAR BIENES Y SERVICIOS AL PÚBLICO

Por este medio se notifica que durante el mes de Agosto 2019 se elaboraron y firmaron los contratos siguientes:

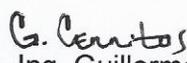
- 1) DICTA-ADMON-011-2019, LPN-001-2019, LICITACIÓN.
- 2) ADMON-DICTA-009-2019, CONSTRUCCIÓN DE GALERA.

Estos contratos fueron elaborados por la Unidad de Administración como respaldo de los procesos de adquisición.

Tegucigalpa, 9 de septiembre 2019.


Gabriela Bodden Ponce
Administración y Finanzas DICTA




Vo. Bo. Ing. Guillermo Cerritos
Director Ejecutivo DICTA



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

DICTA-ADMON-011-2019, LPN-001-2019

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA
DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA "DICTA"
Licitación Pública Nacional No. DICTA-SAG LPN-001-2019

CONTRATO DE "INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROGRAMA FONDO ESPECIAL SEMILLA"

Bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, celebrado en representación de la República de Honduras actuando a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería con delegación para la ejecución por la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, con financiamiento de fondos para ejecución del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras actividades de generación de semillas mejoradas en las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, dependencia de la SAG; y en su condición de oferente la Empresa Privada "CADELGA S.A. (CASA DEL GANADERO, S.A.) / FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."

NOSOTROS: GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1967-01327, RTN 0801-1967-013270 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA" organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) con RTN Institucional 08019995392161, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 186-2018 de fecha 19 de junio de 2018, quien en adelante se denominará "LA DIRECCIÓN" y **FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS**, mayor de edad, casado, ingeniero agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad # 0615-1973-000320 y con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando en su condición de representante legal de la empresa **CASA DEL GANADERO, S.A. (CADELGA S.A.)**, inscritas en el Registro Mercantil con No.76, Tomo 629, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, inscrito en ONCAE bajo el número 14990-2017 con RTN 05019000045505, y también en representación de la Empresa FERTICA S.A. de C.V. con RTN 08019995301582 que forma parte del mismo grupo comercial Fertilizantes de Centro América para distribución de fertilizantes, insecticidas, herbicidas, fungicidas y otros; quien en adelante se denominará "EL CONTRATADO", empresa a la que le fue adjudicado la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. DICTA-SAG LPN-001-2019 para el "SUMINISTRO DE INSUMOS AGRÍCOLAS (FERTILIZANTES QUÍMICOS, FOLIARES, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS Y OTROS) PARA PROGRAMA NACIONAL DE SEMILLAS", en base a lo cual hemos convenido en celebrar el presente contrato como parte complementaria del Proceso de Adquisiciones enmarcado en la Licitación Pública Nacional. Este contrato se regirá bajo las cláusulas siguientes:

GENERALES

ANTECEDENTES: El Programa de Semilla de la DICTA es uno de los componentes de la estructura organizacional del a DICTA, dependiente del Programa de Generación de Tecnología Agrícola y que tiene como finalidad la generación, desarrollo, mejoramiento, validación y certificación (entre otras actividades) de los bancos de semilla de diferentes cultivos, regulados bajo la Ley de Semillas y demás disposiciones que regulan el funcionamiento del Programa nacional de Producción de Semillas de la Secretaría de Recursos Naturales (aprobada por Decreto N° 1046-1980) ahora la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) mediante la ejecución directa de la DICTA a través del Programa de Semillas. El financiamiento de esta adquisición se gestiona a través del Fondo Especial Semilla en el marco del Acuerdo No. 1150-96 del 12 de Agosto de 1996, para la distribución y venta de semilla e insumos específicos a los productores de granos básicos y otras





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

actividades de generación de tecnologías agrícolas desarrolladas desde las Estaciones Experimentales de la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, para la provisión de semillas mejoradas y ensayos de validación de semillas.

DEFINICIONES: Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos, se entenderán que significan lo que se expresa a continuación:

- a) LA DIRECCIÓN: Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, (DICTA)
- b) EL CONTRATADO: CASA DEL GANADERO SOCIEDAD ANÓNIMA CADELGA, S.A. Y "FERTILIZANTES DE CENTRO AMÉRICA (HONDURAS) S. de C.V. FERTICA S.A. de C.V."
- c) LOS INSUMOS: "Los productos seleccionados"
- d) LEMPIRAS O SIGNO DE L.: Moneda de curso legal de la República de Honduras.
- e) DÍAS CALENDARIO: Son todos los días incluyendo sábado y domingo y días feriados
- f) DÍAS HÁBILES: Son los días hábiles, excluyendo los sábados y domingos o días no laborables en ciudades como Tegucigalpa o San Pedro Sula.

DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte de este contrato y con el forman un solo cuerpo legal, los siguientes documentos:

- a) Las Especificaciones Técnicas de los productos solicitados
- b) La oferta, los documentos de la oferta técnica y económica
- c) Las cauciones o garantías de cumplimiento de contrato
- d) La nota de adjudicación de la oferta

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO se obliga a suministrar para LA DIRECCIÓN, los siguientes INSUMOS:

Tabla No.1 Adjudicación a CADELGA/FERTICA S.A DE C.V.

Oferta Cadelga.

No.	Especificaciones/Bases de Licitación	Cantidad ofertada	PU (L.)	PTOTA(L.)	Producto ofertado
1	12% Nitrógeno + 24% Fósforo + 12% Potasio	115	507.00	58,305.00	Formula 12-24-12
2	Nitrato de Amonio (NH4 NO3) iones de Nitrato + Amonio, compuesto incoloro e higroscópico, altamente soluble en agua; 33% Nitrógeno + 3% Fosforo (P2O5)	10	364.00	3,640.00	Nitrato de amonio saco de 43 kg
3	20%p/p N, 20%p/p P2O5, 20%p/p K2O	111	65.00	7,215.00	20-20-20
4	0% Nitrógeno-20% Fósforo-55% Potasio, Mg 0.006%, S 0.08%, B 0.01%, Giberelinas 0.012%	150	222.00	33,300.00	K-FOL



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

No.	Especificaciones/Bases de Licitación	Cantidad ofertada	PU (L.)	PTOTA(L.)	Producto ofertado
5	20-30-10 (Nitrógeno (N) 20%, Fósforo disponible 30%, Potasio (K ₂ O) 10%, Calcio (Ca) 65ppm, Magnesio (Mg) 65 ppm, Azufre 480ppm, Boro 65 ppm, Cobalto 12ppm, Cobre (Cu) 65ppm, Hierro (Fe) 250ppm, Manganeso (Mn) 125ppm, Molibdeno 6ppm, Zinc (Zn) 250ppm, giberelinas 12 ppm.	50	171.00	8,550.00	GROFOL
6	Bionutriente foliar Calcio (CaO) 12%+ Boro 1% + Zinc 1.18%, Acidos fulvicos 3.10% Aminoacidos 3.90% aditivos	50	235.00	11,750.00	POLIQUEL CALCIO + BORO
7	Nitrógeno (N) 75g/l, Nitrógeno Amoniacal 75g/l, Fosforo (P ₂ O ₅) 260 g/L, Potasio (K) K ₂ O 68 g/l, Hierro (Fe) 0.65 g/l, Manganeso (Mn) 0.13 g/l, Zinc (Zn) 0.66 g/l.	3	234.00	702.00	RAIZAL
8	Acido 2 (2,4 Diclorofenoxi) acetico, 2,4 D Fenoxil	120	95.00	11,400.00	2-4-D ONE 60SL
9	Spinosyn Spinetoram 6 SC	10	4,222.00	42,220.00	SUNFIRE
10	Flocoumafen: 4 hidroxi-3-4 (4-tri fluoro metilbencicloxi) fenil-1- naftilcoumarina ; mezcla de los isomeros cis y trans equivalente a 0.05i.a/kg	30	345.00	10,350.00	STORM (RODENTICIDA)
Total Cadelga				187,432.00	

SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA: La ejecución presupuestaria del presente contrato será financiada por fondos provenientes de las operaciones del Fondo Especial Semilla.

TERCERA: PRECIO DEL CONTRATO. LA DIRECCIÓN pagará a EL CONTRATADO por los insumos objeto de este contrato que sean ejecutadas y aceptadas a satisfacción por los técnicos especialistas del Fondo Especial Semilla, según los precios unitarios indicados en la oferta presentada por el contratado, los cuales incluyen de manera enunciativa y no limitativa, los conceptos señalados en la cláusula PRIMERA.

"Bajo tales condiciones se estima el COSTO TOTAL de este contrato en la suma neta de (Ciento ochenta y siete mil cuatrocientos treinta y dos lempiras exactos (L. 187,432.00) conforme a las cantidades y precios unitarios de los productos presentados en el presupuesto de la oferta exentos del impuesto del 15% sobre ventas".

CUARTA: INICIO Y TÉRMINO DEL CONTRATO: EL CONTRATADO deberá entregar **LOS INSUMOS** a más tardar dentro de los 30 DÍAS CALENDARIO siguientes a la fecha de firma del contrato o en la fecha que amplíe el Jefe del Programa de Semillas, con la autorización firmada por el Director Ejecutivo, pudiendo ellos en algún momento solicitar entregas parciales del producto en otras ciudades importantes teniendo previamente un cronograma de entregas y definida la fecha final de entregas , considerando los plazos de vencimiento del producto, y se compromete y obliga a terminar la entrega a satisfacción de LA DIRECCIÓN dentro del plazo establecido. Dicho plazo estará sujeto a extensiones autorizadas por escrito de la Dirección, siempre y cuando existan causas que motiven este aumento del plazo, causas de fuerza mayor, caso fortuito y otros Inconvenientes, fuera del control por parte de EL CONTRATADO. Caso contrario EL CONTRATADO pagará a

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

LA DIRECCIÓN por cada día de demora en la entrega de **LOS INSUMOS** una multa económica convencional equivalente a **0.18%**, en caso de exceder el tiempo de entrega en más de (8) ocho días del tiempo establecido en esta cláusula sobre el valor total del contrato. No obstante, lo anterior, EL CONTRATADO podrá dar inicio al contrato por su cuenta y riesgo.

QUINTA: PROGRAMA DE ENTREGA DE BIENES. Antes de que LA DIRECCIÓN emita la orden de entrega, EL CONTRATADO indicará la fecha estimada de entrega total de **LOS INSUMOS**, considerando la máxima fecha de 30 días establecida en la cláusula cuarta. Es entendido y aceptado que EL CONTRATADO no podrá tramitar ante LA DIRECCIÓN, ningún pago en tanto no se reciba el Acta de recepción respectiva emitida por el Jefe de Programa de Semillas con la autorización del LA DIRECCIÓN. Además el oferente debe entregar el producto con fecha de vencimiento o de caducidad de diez meses al momento de la entrega en la planta de Semillas de DICTA-SAG.

SEXTA: LUGAR DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: EL CONTRATADO se obliga a entregar **LOS INSUMOS** en la Planta de Semillas de la DICTA, ante el Jefe y Administrador del Programa de Semilla y presentará el comprobante de entrega respectiva, verificando con precisión **LOS INSUMOS** a fin de evitar reclamos posteriores por mala manipulación de los mismos. LA DIRECCIÓN recibirá aviso por escrito y con el Acta de Recepción Provisional con detalle de todas las observaciones técnicas en caso de existir, misma que deberá ser entregada en un plazo no máximo de 10 días hábiles a LA DIRECCIÓN, por parte del Jefe del Programa. En caso de existir observaciones de carácter técnico, LA DIRECCIÓN con base en la opinión de El Jefe de Programa establecerá un plazo para subsanar dichas observaciones. Vencido el plazo antes mencionado y después de verificar la subsanación de los pendientes técnicos se emitirá el Acta de Recepción Final de los bienes sin más trámite.

SÉPTIMA: MONEDA Y FORMA DE PAGO. LA DIRECCIÓN se obliga a pagar a EL CONTRATADO de la siguiente forma: 1) moneda de curso legal en Honduras: el Lempira, 2) el pago de los bienes en base a la oferta económica de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago. 3) Solicitud de pago mediante memorando de la Jefatura del Programa Nacional de Semilla adjuntando: a) Factura, b) acta de recepción, 4) Verificar que se adjunte la copia del contrato y copia de Garantía de cumplimiento equivalente al 15% del valor del contrato, siempre y cuando se presenten los documentos de solicitud de pago descritos, tramitados de conformidad a lo establecido en los procedimientos administrativos de DICTA/SAG, siempre y cuando errores imputables a EL CONTRATADO no entorpezcan el trámite de pago.

EL CONTRATADO será responsable de presentar toda la documentación requerida por LA DIRECCIÓN para el trámite administrativo de pago; la misma podrá incluir pero no limitarse a:

- a) Fotocopia del pedido o acta de adjudicación
- b) Factura Original a Nombre de DICTA/Fondo Especial Semilla
- c) Recibo de pago
- d) Solvencia Electrónica de la DEI actualmente Sistema de Administración de Rentas (SAR)

OCTAVA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se obligan someterse estrictamente para la ejecución de entrega del bien objeto de este contrato a todas y cada una de las condiciones que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la normatividad contenida en la Ley de Contratación del Estado y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

La Legislación aplicable por orden de precedencia a este proceso de licitación es el siguiente:

- (a) Constitución de la República





Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

- (b) Los Tratados o Convenios Internacionales
- (c) Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos
- (d) Reglamento de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos
- (e) El presente Pliegos de Condiciones
- (f) La Ley General de la Administración Pública; y
- (g) Supletoriamente la Ley de la Contratación del Estado y su Reglamento

NOVENA: IDIOMA DE LA CONTRATO. La Oferta, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato intercambiados entre EL CONTRATADO y la DIRECCIÓN deberán ser escritos en español. Los documentos de soporte y material impreso que formen parte de este Contrato pueden estar en otro idioma con la condición de que dichos documentos estén acompañados de una traducción oficial al español. Para efectos de interpretación de la oferta, dicha traducción prevalecerá.

DÉCIMA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Estado Hondureño exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. LA DIRECCIÓN Y EL CONTRATADO hará todo lo posible para resolver amigablemente mediante negociaciones directas informales, cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al Contrato. Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo entre EL CONTRATADO Y LA DIRECCIÓN, será resuelta por éste último en respuesta del reclamo formal por parte de EL CONTRATADO quien previo estudio del caso dictará su resolución y la comunicará al reclamante. Contra la resolución del Órgano Contratante quedará expedita la vía judicial ante los Tribunales de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de Tegucigalpa, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMO SEGUNDA: SUPERVISIÓN. LA DIRECCIÓN supervisará la entrega del producto por medio de personal técnico y administrativo a cargo del Programa Nacional de Semillas, los cuales deberán certificar la entrega de los bienes recibidos, garantizando el adecuado manejo de los bienes.

DÉCIMO TERCERA: CAUCIÓN O GARANTÍAS. EL CONTRATADO deberá rendir por separado una caución o garantía de cumplimiento del contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato para garantizar el cumplimiento del mismo. La caución o garantía de cumplimiento de contrato deberá ser entregada a la firma del presente contrato. Dicha garantía deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Su vigencia inicia al día de la firma del Contrato y terminará hasta SESENTA (60) DÍAS después de la fecha última de entrega de productos.
- b) Su ejecución, una vez comprobadas las causas de rescisión establecidas en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA de este contrato, deberán hacerse efectivas a simple requerimiento por escrito de LA DIRECCIÓN debidamente acompañado del certificado de incumplimiento emitido por esta institución.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

Además EL CONTRATADO deberá presentar una vez finalizada la entrega de los bienes y antes de que se le entregue la respectiva Acta de recepción final, la garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del presente contrato, cuya vigencia será por 90 días contados a partir de la recepción final del producto. De acuerdo con esta garantía, EL CONTRATADO se obliga por un período de 90 días después de la aceptación de los bienes incluidos en el contrato y la recepción final del Producto a hacer por su cuenta las reemplazaciones que se requieran con consecuencia productos defectuosos o de inferior calidad y/o desperfectos de fábrica, así mismo entregar los productos con la fecha mínima de vencimiento establecida en las bases de la Licitación.

DÉCIMA CUARTA: CASOS FORTUITOS. EL CONTRATADO no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Se entenderá por Fuerza Mayor o Caso Fortuito, entre otras: Catástrofes provocadas por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio.

DÉCIMO QUINTA: CAUSAS DE RESCISIÓN. LA DIRECCIÓN podrá rescindir este contrato mediante notificación en los siguientes casos: a) Cuando EL CONTRATADO no presente la garantía de cumplimiento, b) Cuando por atraso injustificado, EL CONTRATADO tarde en entregar los bienes, c) Cuando se dé el caso de mala calidad de los bienes, d) Cuando por razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, así lo considere conveniente LA DIRECCIÓN o por las causales establecidas en el artículo 124, reformado de la Ley de Contratación del Estado, e) por mutuo acuerdo entre las partes.

DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DE DAÑOS: EL CONTRATADO será responsable de toda reclamación civil proveniente por daños y perjuicio a su propio personal, o a terceras personas en cualquier actividad llevadas a cabo de mala fe, o dolo por el Incumplimiento de este contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA: RIESGO DEL CONTRATISTA. EL CONTRATADO no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes antes de su entrega a LA DIRECCIÓN, salvo cuando esta última hubiere incurrido en mora de recibir y EL CONTRATADO hubiera efectuado la oportuna denuncia.

DÉCIMO OCTAVA: MULTAS. MULTA CONVENCIONAL POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA DE ENTREGAS. LA DIRECCIÓN tendrá la facultad de verificar si los bienes objeto de este contrato se están ejecutando por el CONTRATADO de acuerdo al programa de entregas aprobado, para lo cual la Jefatura del Programa Nacional de Semilla remitirá notificación de cumplimiento del respectivo cronograma de entregas. El monto de la indemnización por daños y perjuicios para la totalidad de suministro de los bienes es del 0.18% por día.

DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS. Si EL CONTRATADO no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que el Órgano Contratante tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del precio del contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, el Órgano Contratante podrá dar por terminado el contrato.



Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

VIGÉSIMA: INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS DE PATENTE. EL CONTRATADO indemnizará y librará de toda responsabilidad a **LA DIRECCIÓN** y sus empleados y funcionarios en caso de pleitos, acciones o procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas, pérdidas, daños, costos y gastos de cualquier naturaleza, incluyendo gastos y honorarios por representación legal, que **LA DIRECCIÓN** tenga que incurrir como resultado de transgresión o supuesta transgresión de derechos de patente, uso de modelo, diseño registrado, marca registrada, derecho de autor u otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente en la fecha del Contrato debido a:

- (a) El uso de los bienes en el País; y
- (b) La venta de los productos producidos por los Bienes en cualquier país.

Dicha indemnización no procederá si los Bienes o una parte de ellos fuesen utilizados para fines no previstos en el Contrato o para fines que no pudieran inferirse razonablemente del Contrato. La indemnización tampoco cubrirá cualquier transgresión que resultara del uso de los Bienes o parte de ellos, o de cualquier producto producido como resultado de asociación o combinación con otro producto no suministrados por EL CONTRATADO en virtud del Contrato. Si se entablara un proceso legal o una demanda contra **LA DIRECCIÓN** como resultado de alguna de las situaciones indicadas anteriormente, **LA DIRECCIÓN** notificará prontamente al CONTRATADO y éste por su propia cuenta y en nombre de **LA DIRECCIÓN** responderá a dicho proceso o demanda, y realizará las negociaciones necesarias para llegar a un acuerdo de dicho proceso o demanda. Si EL CONTRATADO no notifica a **LA DIRECCIÓN** dentro de veintiocho (28) días a partir del recibo de dicha comunicación de su intención de proceder con tales procesos o reclamos, **LA DIRECCIÓN** tendrá derecho a emprender dichas acciones en su propio nombre. **LA DIRECCIÓN** se compromete, a solicitud de EL CONTRATADO, a prestarle toda la asistencia posible para que EL CONTRATADO pueda contestar las citadas acciones legales o reclamaciones. **LA DIRECCIÓN** será reembolsada por EL CONTRATADO por todos los gastos razonables en que hubiera incurrido. **LA DIRECCIÓN** deberá indemnizar y eximir de culpa al CONTRATADO y a sus empleados, funcionarios y sus Proveedores, por cualquier litigio, acción legal o procedimiento administrativo, reclamo, demanda, pérdida, daño, costo y gasto, de cualquier naturaleza, incluyendo honorarios y gastos de abogado, que pudieran afectar al CONTRATADO como resultado de cualquier transgresión o supuesta transgresión de patentes, marcas registradas, o cualquier otro derecho de propiedad intelectual registrado o ya existente a la fecha del Contrato, que pudieran suscitarse con motivo de cualquier documento o materiales que hubieran sido suministrados o diseñados por **LA DIRECCIÓN** o a nombre suyo.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia de este contrato surtirá efecto a partir del 26 de agosto al 26 de de noviembre 2019, excepto que se establezca otra fecha de entrega según calendario de entregas por el Jefe de Planta de Semillas y **LA DIRECCIÓN** en consenso con el CONTRATADO.

Tanto **LA DIRECCIÓN** como EL CONTRATADO manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este contrato y aceptan en su totalidad el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con vigencia hasta que las partes cumplan con las obligaciones consignadas en el mismo y se extienda el acta de recepción final. En fe de lo cual, firmamos el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 26 días del mes de agosto 2019.

Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)



G. Cerritos

GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
DIRECTOR EJECUTIVO DICTA
(504) 2232-2451

FERNANDO JOSÉ FÚNEZ LARIOS
REPRESENTANTE LEGAL CADELGA S.A. / FERTICA S.A. de C.V.
(504) 2552-2220



Admón. Dicta. 009. 2019

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION DE CIENCIA Y TECNOLOGIA AGROPECUARIA

DICTA

CONTRATO DE SERVICIO

CONSTRUCCIÓN DE GALERA CON PISO DE CONCRETO

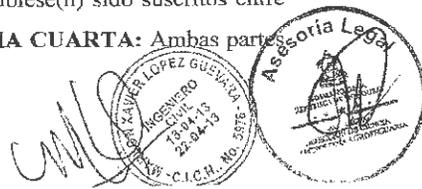
NOSOTROS: **GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño, con tarjeta de identidad No 0801-1967-01327, RTN 0801-1967-013270 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo y Representante Legal de La Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria "DICTA" organismo desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) con RTN Institucional 08019995392161, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 186-2018 de fecha 19 de junio de 2018, quien en adelante se denominará "EL CONTRATANTE" y **MARLON XAVIER LOPEZ GUEVARA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ing. Civil y con domicilio en el Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, con tarjeta de identidad No. 0801-1991-01126 y RTN: 0801-1991-011268; con numero de colegiación del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras No. CICH 5976, quien adelante se denominará "EL CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como el efecto celebramos, el presente "CONTRATO DE SERVICIO" en el Proyecto de Reproducción de Plántulas Sana de Aguacate en Honduras DICTA/TAIWAN ubicado en los predios de la SAG/DICTA en la Esperanza Intibucá, Carretera salida hacia Márcala La Paz, Kilometro 1, contiguo a TELETÓN, mismo que se regirá de acuerdo con las cláusulas establecidas a continuación:

PRIMERA: "EL CONTRATISTA" se compromete formalmente a prestar sus servicios a "EL CONTRATANTE", en trabajo de **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE GALERA CON PISO DE CONCRETO** a realizarse en las instalaciones el Proyecto de Reproducción de Plántulas Sana de Aguacate en Honduras DICTA/TAIWAN, La Esperanza Intibuca **SEGUNDA:** "EL CONTRATISTA" se compromete a prestar el servicio que consiste en: *Construcción de Galera con piso de concreto, que incluya: 36 ML de Trazado y marcado, 4.32 M3 de Excavación de material tipo II (semi duro), 4.32 M3 de Cimientos de mampostería (0.40x0.30)m, 18 ML de Columna (C-1) de (15x15) ms, de tubo estructural 6" gal. CH 16, 106.32 M2 de Techo de tubo estructural de 2X4" con cubierta de lámina aluzinc calibre 0.40, 80 M2 de Piso de concreto 1:2:4 reforzado e=10cm afinado y varilla #2@30 A.S.* La sede para la realización de las actividades será en el Proyecto de Reproducción de Plántulas Sana de Aguacate en Honduras DICTA/TAIWAN ubicado en los predios de SAG-DICTA La Esperanza Intibuca, carretera salida hacia Marcala, Kilómetro 1, contiguo a TELETÓN. **TERCERA:** "EL CONTRATISTA" acepta y entiende que no podrá ceder ni subcontratar todo o parte del presente contrato sin la aprobación previa, por escrito de "EL CONTRATANTE". **CUARTA:** "EL CONTRATISTA" proporcionara los materiales y herramientas necesarias para llevar a cabo los trabajos acordados. **QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE:** "EL CONTRATANTE" se compromete a pagar a "EL CONTRATISTA" la cantidad total de **L. 114,332.20 (CIENTO CATORCE MIL**

Secretaría Legal

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS) afectando **FONDOS DEL PROYECTO DE REPRODUCCIÓN DE PLÁNTULAS SANA DE AGUACATE EN HONDURAS DICTA/TAIWAN. SEXTA: FORMA DE PAGO:** "EL CONTRATANTE" pagara a "EL CONTRATISTA" un 100% del Total del Contrato al finalizar la misma y ser recibida a conformidad cada especificación. **SEPTIMA: DEDUCCIONES Y RETENCIONES:** "EL CONTRATISTA" describe en la cotización un valor de L. 8,000.00 (OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS) por concepto de Mano de Obra Calificada, valor del cual se retendrá el Impuesto Sobre Rentas (ISR 12.5%) equivalente a 1,000.00 (MIL LEMPIRAS EXACTOS) valor que le será retenido por "EL CONTRATANTE" y será cancelado directamente en el SAR. **OCTAVA: SUPERVISION:** Para proceder al pago por el servicio solicitado los trabajos deberán ser supervisados y certificados por el Coordinador del Proyecto de Reproducción de Plántulas Sana de Aguacate en Honduras DICTA/TAIWAN, Ing. Emanuel Vicente Hernández Ventura, quien deberá de Refrendar que cada una de las actividades y los materiales sean en base a lo detallado en la Orden de Compra DICTA PROYECTO AGUACATE-CM-009-2019 y según Memo Solicitud RLE/PA-067-2019, posteriormente deberá de presentar un informe del Servicio Recibido con evidencia documental fotográfica de la obra y en caso de retraso en la entrega del servicio, dará derecho a "EL CONTRATANTE" a dar por rescindido el contrato sin la responsabilidad de su parte, quedando este en la libertad de poder contratar otro contratista para la continuidad. En los casos de incumplimiento de este requisito por fuerza mayor u otras causas atribuidas a "EL CONTRATISTA", debidamente justificadas y documentadas por la persona designada por "EL CONTRATANTE", no se aplicará la sanción. **NOVENA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El periodo y vigencia del contrato es del 09 de Agosto al 09 de Septiembre del 2019.** **DECIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" se obligan al cumplimiento estricto de este contrato, así como a la ley. **DECIMA PRIMERA: FRAUDE Y CORRUPCION:** El estado de Honduras exige a todos los involucrados en procedimientos de contratación, observar los más altos niveles éticos durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato, así como en los contratos suscritos como resultado de compras a través del Catálogo Electrónico. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. Los actos de fraude y corrupción son sancionados por la legislación competente, sin perjuicio de la responsabilidad en que se pudiera incurrir conforme al Código Penal. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiera de este contrato, será sometida a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, siendo competente el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. **DECIMA TERCERA: RESCICION DEL CONTRATO:** Este contrato podrá ser rescindido por mutuo consentimiento, incumplimiento de las cláusulas por una de las partes, fuerza mayor, por caso fortuito, o por cancelación del presupuesto nacional o fondos del proyecto sin que se destinen fondos para la conclusión de las obras. "El presente contrato deja sin valor ni efecto cualquier contrato que con fecha o fechas anteriores hubiese(n) sido suscritos entre "EL CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA". **DECIMA CUARTA:** Ambas partes

C.C.



manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y de conformidad, firman el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 09 días del mes de Agosto del 2019.

-----ULTIMA LINEA-----

G. Cerritos
GUILLERMO RAMON CERRITOS JOYA
Director Ejecutivo DICTA
"EL CONTRATANTE"

M. Lopez
MARLON XAVIER LOPEZ GUEVARA
"EL CONTRATISTA"


[Signature]


Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)

RTN: 08019995392161

ORDEN DE COMPRA

DICTA PROYECTO AGUACATE-CM-009-2019

Fecha de aprobación: Tegucigalpa, M.D.C. 30/07/2019.

Proveedor: **MARLON XAVIER LOPEZ** RTN: **08011991011268**

Programa o Proyecto: **Proyecto Aguacate** Includido en el PACC: Si No

Condiciones de Pago: * Contado * Credito Plazo de pago: **Contra entrega**

No. Expediente de Honducompras: **DICTA PROYECTO AGUACATE-CM-MD-008-2019** No. Solicitud: **RLE/PA-067-2019**

Instrucciones de Entrega: **Proyecto Aguacate ubicado en los predios de SAG-DICTA La Esperanza Intibuca, carretera salida hacia Marcala, Kilómetro 1, contiguo a TELETÓN.**

Concepto de Compra: **Construcción de Galera con piso de concreto, la cual será utilizada para preparación de sustratos del Proyecto de Reproducción de Plántulas Sana de Aguacate en Honduras DICTA/TAIWAN.**

Solicitado por: **Emanuel Vicente Hernández** Cargo: **Coordinador de Proyecto Aguacate**

Artículo No.	Unidad Medida	Descripción del Artículo o Servicio	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	ML	Trazado y marcado	36	L. 25.50	L. 918.00
2	M³	Excavación de material tipo II (semí duro)	4.32	L. 210.00	L. 907.20
3	M³	Cimientos de mampostería (0.40x0.30)m	4.32	L. 1,715.00	L. 7,408.80
4	ML	Columna (C-1) de (15x15) ms, de tubo estructural 6" gal.CH 16	18	L. 402.00	L. 7,236.00
5	M²	Techo de tubo estructural de 2X4" con cubierta de lámina aluzinc calibre 0.40	106.32	L. 431.36	L. 45,862.20
6	M²	Piso de concreto 1:2:4 reforzado e=10cm afinado y varilla #2@30 A.S.	80	L. 400.00	L. 32,000.00
ULTIMA LINEA					
Nota:				Sub Total	L. 94,332.20
				Mano de Obra Calificada	L. 8,000.00
				Mano de Obra No Calificada	L. 11,000.00
				12.5% I.S.R.	L. 1,000.00
				Total	L. 114,332.20

Cantidad en Letras:

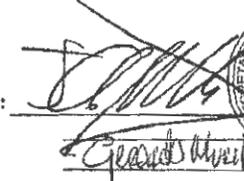
CIENTO CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS

Condiciones:

- Nos reservamos el derecho de devolver a costo del proveedor parte de o todos los bienes solicitados en esta orden, si por cualquier motivo no son de conformidad con lo solicitado.
- Para que la cancelación de su cuenta no sufra demora, envíe esta orden con factura y recibo preparados de manera digital o letra de molde legible con lápiz tinta sin borrones, ni alteraciones.
- La factura debe de estar firmada por la persona que recibió los artículos o persona delegada, asimismo deberá presentar su solvencia fiscal vigente emitida por el SAR. La falta de cualquiera de estos requisitos podría ser causal de atraso en la cancelación de su factura.
- El comprador al momento de la recepción de los productos solicitados mediante la presente orden de compra deberán verificar que los mismo cumplen con las condiciones de calidad y entrega estipuladas en esta orden de compra, de no ser así se rechazará la recepción de los mismos.
- El proveedor tiene la obligación de reemplazar el producto defectuoso en un plazo no mayor de (_____) días después de que el comprador le haya realizado el reclamo formal por escrito, de no hacerlo se procederá conforme a Ley para la anulación de la orden de compra.
- El plazo de cumplimiento de la orden de compra comienza a correr a partir de la comunicación de la orden de compra debidamente firmada y sellada, acompañada del documento F01 correspondiente a nivel de compromiso o su equivalente. En aplicación del artículo 72 de la Ley de Contratación del Estado las Instituciones pueden aplicar la multa diaria vigente establecidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto.
- En caso de no cumplir la presentación de Ofertas Colaborativas según el Art. No. 49 de la LCE para derecho a ser rechazadas por la DICTA.

ELABORADO POR: 
Emeliza Irias
Compras DICTA



APROBADO POR: 
Gerardo Murrillo



Original: Proveedor
CC: Compras y Subministerios
CC: Contabilidad